



RESOLUCION No. 016 de 2017
(27 de abril de 2017)

“POR LA CUAL SE CUMPLE UN FALLO JUDICIAL Y SE APERTURA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO, POR EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2016-2019”

LA PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 23 del acto legislativo 02 de 2015, la Ley 330 de 1996, el decreto 1222 de 1986 y

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de noviembre de 2016, el Consejo de Estado por medio de sentencia con radicación No. 52001-23-33-000-2016-00197-01, confirma la sentencia dictada el 16 de septiembre de 2016 por el Tribunal Administrativo de Nariño, sala de decisión oral, declarando nulo el acto administrativo de fecha del 09 de enero de 2016, por medio de la cual se declaró electo como Contralor Departamental del Putumayo al señor Jorge Ovidio Pérez Villabona.

Que en la parte considerativa de la mencionada sentencia se establece la obligación para esta Corporación de expedir una nueva convocatoria para el procedimiento de elección del contralor de esa entidad territorial

Que el artículo 23 del acto legislativo 02 de 2015, modificó los incisos cuarto y octavo del artículo 272 de la Constitución Política, quedando dicha norma del siguiente tenor:

“La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva.

La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.

Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal.

(modificado por el artículo 23, acto legislativo 02 de 2015), los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, mediante convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para el periodo igual al del Gobernador o Alcalde según el caso.

Ningún contralor podrá ser reelegido para el período inmediato.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 y podrán, según lo autorice la ley, contratar con empresas privadas colombianas el ejercicio de la vigilancia fiscal.

Para ser elegido contralor departamental, distrital o municipal se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley.

(Modificado por el art. 23, Acto Legislativo 02 de 2015). No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de la Asamblea o Concejo que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en el nivel ejecutivo del orden departamental, distrital o municipal.

Quien haya ocupado en propiedad el cargo de contralor departamental, distrital o municipal, no podrá desempeñar empleo oficial alguno en el respectivo departamento, distrito o municipio, ni ser inscrito como candidato a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones.”

Que dicho acto legislativo ratificó en las Asambleas Departamentales, la potestad de elegir los contralores departamentales, eliminó la participación de los Tribunales y la previa existencia de una terna y determinó que el procedimiento de elección debería desarrollarse a través de convocatoria pública conforme a la ley y siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

Que la Plenaria de la ASAMBLEA, mediante proposición No.003 de 1 de marzo de 2017, autorizó a la mesa directiva de la Corporación para que suscriba la convocatoria pública, para adelantar el proceso de elección del (la) Contralor(a) Departamental del Putumayo, conforme al artículo 23 del Acto Legislativo 02 de 2015.

Que ante las dudas que se han presentado frente a la aplicación de las modificaciones introducidas por el Acto Legislativo No. 2 de 2015 al mencionado precepto constitucional, a petición del Ministerio del Interior, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, el día 10 de noviembre de 2015, bajo el Radicado No. 2274, emitió un concepto en el que efectivamente confirma que, en nuestro caso, las Asambleas deberán adelantar la correspondiente convocatoria pública (y no concurso de méritos) y, en vista de la ausencia de una ley que la reglamente, vía analogía, guiarse por la ley 1551 de 2012 y el decreto 2485 de 2014 (compilado en el título 27 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1083 de 2015), en lo relacionado con la elección de Personeros Municipales.

Que con base en ese concepto y otros relacionados el MINISTERIO DEL INTERIOR, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, emitieron la CIRCULAR CONJUNTA No. 100-005-2015, en la que se insiste en la necesidad aplicar la mencionada norma, pero **“...precisando que, por tratarse de una convocatoria pública, no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados para la escogencia final del contralor; es decir, no se configurará una lista de elegibles.”** y que **“...los**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



plazos y fechas establecidas en la Ley 42 de 1993 para la elección y posesión de los contralores, tienen un carácter reglado y no discrecional, lo que determina que deben ser observados estrictamente por las corporaciones públicas territoriales, so pena de responsabilidad disciplinaria de sus miembros.”. además se determina que las respectivas convocatorias pueden efectuarse por las mismas corporaciones públicas, y que para el proceso de selección podría contar con las participación de Instituciones de educación Superior Públicas o Privadas o con firmas especializadas en procesos de selección de personal, siempre que cumplan con los principios de que trata el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Artículo 23 del Acto Legislativo 02 de 2015, y los que establecen para el proceso de elección de personeros contenidos en la Ley 1551 de 2012 y su Decreto reglamentario 2485 de 2014, compilado en el título 27 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 2015, para lo cual podrán suscribir contratos o convenios interadministrativos.

Que señala igualmente el Consejo de Estado en los conceptos antes referidos, que: “(...) las actuales asambleas departamentales y los concejos Municipales y Distritales deberán adelantar la convocatoria pública para la elección de contralores por parte de los miembros de las Corporaciones que se posesionan el 1 de enero de 2016, siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 1551 de 2012, y en el Decreto 1083 e 2015”

Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO, mediante manifestación de interés del 07 de marzo de 2017, para realizar la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Departamento del Putumayo para el resto del periodo institucional 2016-2019, en sus etapas de reclutamiento y pruebas.

Que la Presidenta de la Asamblea del Departamento del Putumayo, en virtud de lo establecido en el numeral 5° del artículo 47 de la Ordenanza 600 del 21 de octubre de 2010, selecciona a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO, para que realice el acompañamiento técnico en la etapa de reclutamiento y pruebas del concurso durante el proceso de elección del contralor departamental del Putumayo, considerando que, cumplida la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés, la única manifestación radicada fue la de esta Universidad, cumpliendo con todos los requisitos establecidos por la Asamblea, demostrando idoneidad y experiencia en procesos de selección de personal en todos los distintos órdenes de la gerencia pública.

Que la UNIVERSIDAD cuenta con amplia experiencia en la realización de procesos de selección de personal.

Que actuando en derecho, garantizando los principios de buena fe y confianza legítima, se decide celebrar el presente convenio, garantizando los derechos de la UNIVERSIDAD y preservando a la Corporación de futuras reclamaciones, controversias o demandas suscitadas en razón de la no firma del convenio.

Que en razón de lo anterior, se expide adenda con fecha del 27 de abril de 2017, modificando el cronograma inicialmente establecido.

Que en tal virtud y para efectos de generar las condiciones de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género se solicitará el apoyo de la Corporación Universitaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Autónoma de Nariño para efectos de que, conjuntamente, con esta Corporación se desarrolle todo el proceso de evaluación de las hojas de vida de los candidatos y establecer quienes cumplen o no con los requisitos constitucionales y legales del cargo, diseño y aplicación de las pruebas respectivas y determinar el grupo de candidatos, entre los cuales se elija al nuevo Contralor Departamental, teniendo en cuenta que la Asamblea de Putumayo escuchará en sesión plenaria a los candidatos, analizará sus hojas de vida y decidirá consultando el perfil profesional, experiencia y la idoneidad para ejercer el cargo.

Que los requisitos para ser elegido Contralor Departamental están contenidos en el Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 5 de la ley 330 de 1996 y 68 de la Ley 42 de 1993.

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en la norma constitucional, mediante la presente resolución, se dispondrá el procedimiento que se seguirá para la mencionada convocatoria pública, el cronograma respectivo y la orden de inicio del respectivo procedimiento.

Que de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DEL FALLO: De conformidad con lo anterior, dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Consejo de Estado bajo el radicado No. 52001-23-33-000-2016-00197-01 del día 10 de noviembre de 2016, a través de la cual se establece la obligación para esta Corporación de expedir una nueva convocatoria para el procedimiento para la elección del contralor de esa entidad territorial

ARTÍCULO SEGUNDO: APERTURA DE LA CONVOCATORIA.- Ordenar la apertura de la convocatoria pública y establecer el procedimiento y cronograma para la elección de Contralor del Departamento de Putumayo, por el resto del periodo institucional 2016-2019.

REQUISITOS DEL CARGO

Denominación del cargo	Contralor Departamental
Nivel Jerárquico	Directivo
Naturaleza Jurídica del empleo	Empleo Público de Periodo Fijo
Periodo de Vinculación	Por el resto del periodo Institucional 2016-2019
Sede de Trabajo	Municipio de Mocoa – Departamento Putumayo
Asignación básica máxima para la categoría del Departamento (4° categoría)	\$ 9.688.920.12 ordenanza No. 720 de febrero 26 de 2016.
Código	010
Grado	01



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Requisitos generales	<ol style="list-style-type: none">1. Ser ciudadano(a) colombiano (a) en ejercicio.2. Cumplir con los requisitos académicos mínimos exigidos para el cargo inscripción3.No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos4.Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria5.Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes
Requisitos de estudio y experiencia	Ser ciudadano (a) colombiano (a), ciudadano (a) en ejercicio, tener más de 25 años, acreditar cualquier título universitario, haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años
Funciones	<p>Los Contralores Departamentales, además de lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, ejercerán las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Prescribir, teniendo en cuenta las observaciones de la Contraloría General de la República, los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables de manejos de fondos o bienes departamentales y municipales que no tengan Contraloría e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del Erario bajo su control y determinar el grado de eficiencia, eficacia, y economía con que hayan obrado.3. Llevar un registro de la deuda pública del departamento, de sus entidades descentralizadas y de los municipios que no tengan Contraloría.4. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden departamental o municipal, y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del departamento y municipio fiscalizado.5. Establecer las responsabilidades que deriven de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



	<p>jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.</p> <p>6. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del orden departamental y municipal bajo su control.</p> <p>7. Presentar a la Asamblea Departamental un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.</p> <p>8. Promover ante las autoridades competentes, las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales, departamentales y municipales. La omisión de esta atribución los hará incurrir en causal de mala conducta.</p> <p>9. Presentar anualmente a la Asamblea Departamental y a los Concejos Municipales, un informe sobre el estado de las finanzas de las entidades el departamento a nivel central y descentralizado, que comprenda el resultado de la evaluación y su concepto sobre la gestión fiscal de la administración en el manejo dado a los fondos y bienes públicos.</p> <p>10. Proveer mediante concurso público los empleos de su dependencia que haya creado la Asamblea Departamental.</p> <p>El incumplimiento de lo prescrito en el artículo 2o., inciso 2o. de la Ley 27 de 1992, es causal de mala conducta.</p> <p>11. Realizar cualquier examen de auditoría, incluido el de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos, respecto de los cuales podrá determinar la confiabilidad y suficiencia de los controles establecidos, examinar las condiciones del ambiente de procesamiento y adecuado diseño del soporte lógico.</p>
--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



	<p>12. Realizar las visitas, inspecciones e investigaciones que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>13. Evaluar la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el departamento.</p> <p>14. Auditar el balance de la hacienda departamental para ser presentado a la Asamblea Departamental.</p> <p>15. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Contraloría y presentarlo al Gobernador dentro de los términos establecidos por la ley para ser incorporado al proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos.</p> <p>16. Remitir mensualmente a la Contraloría General de la República la relación de las personas a quienes se les haya dictado fallo con responsabilidad fiscal, para efectos de incluirlos en el boletín de responsabilidades.</p> <p>Las indagaciones preliminares adelantadas por las Contralorías Departamentales, tendrán valor probatorio ante la Fiscalía General de la Nación y los jueces competentes.</p>
--	--

PARÁGRAFO: Los requisitos con que se convoca el empleo, son los correspondientes a la categoría del Departamento de acuerdo a la Resolución No. 679 del 28 de noviembre de 2016 de la unidad administrativa especial de la Contaduría General de la Nación, al momento de la publicación de la convocatoria

ARTÍCULO TERCERO: DE LOS PRINCIPIOS APLICABLES.- A la presente convocatoria le serán aplicables los principios de concurrencia, moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, debido proceso y publicidad consagrados en las normas Constitucionales y legales vigentes; así como los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género previstos en el acto legislativo 02 de 2015, teniendo en cuenta las normas legales vigentes, el reglamento interno de la Asamblea y la presente resolución.

PARÁGRAFO: Con el fin de garantizar los principios enunciados, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental, a través del Presidente, invitará a la Procuraduría General de la Nación – Regional Putumayo, para que acompañe todo el proceso previsto en la presente convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: NORMAS QUE RIGEN LA PRESENTE CONVOCATORIA. El proceso de selección que se convoca, se regirá de manera especial, por lo establecido en la ley 42 de 1993 y



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



los parámetros fijados y consignados en el acto Legislativo 02 de 2015 y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, el día 10 de noviembre de 2015, bajo el Radicado No. 2274, en la CIRCULAR CONJUNTA No. 100-005-2015

ARTÍCULO QUINTO: DE LA PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.- En desarrollo del principio de publicidad, en la cartelera de la Asamblea Departamental y la página web <http://www.putumayo.gov.co/gobernacion/asamblea-departamental.html> será el medio oficial de publicación de todos los actos, decisiones, informes y citaciones que corresponda realizar en desarrollo de esta Convocatoria. Igualmente se solicitará el apoyo respectivo para que se hagan las correspondientes publicaciones en la página Web de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño www.aunar.edu.co que apoyará el proceso.

ARTÍCULO SEXTO: CRONOGRAMA.- La convocatoria para elección de Contralor Departamental de Putumayo, por el resto del periodo institucional 2016 - 2019, se regirá por el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	FECHA
AVISO DE CONVOCATORIA DIVULGACIÓN. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.	La publicación del Aviso de presente Convocatoria, se realizará durante 10 días hábiles en la página Web de la Gobernación del Putumayo http://www.putumayo.gov.co , y en la página web de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño www.aunar.edu.co y en las Instalaciones de la Gobernación de Putumayo Carrera 8 No. 7 – 46 y Secretaría General de la Asamblea de Putumayo Carrera 8 No. 7 – 46 segundo piso Gobernación de Putumayo, Instalaciones de la Alcaldía de Putumayo, Personería Municipal y en un diario medio comunicación visual o radial de amplia cobertura en el Departamento de Putumayo	27.04. 2017
1) APERTURA CONVOCATORIA PÚBLICA	N/A	Apertura convocatoria 12.05. 2017 8:00 AM
2) INSCRIPCIONES: Se realizarán personalmente en la Secretaría General de la Asamblea de Putumayo Carrera 8 No. 7 – 46, segundo piso Gobernación de Putumayo. El aspirante presentará y radicará su respectiva hoja de vida en físico debidamente diligenciada, ordenada, foliada y con todos los soportes respectivos que acrediten y certifiquen el cumplimiento de requisitos mínimos legales para ser admitido en el proceso de convocatoria y poder ser elegido como Contralor Departamental de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria y a lo establecido legalmente para poder	TERMINO, 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 12.05.2017, LUGAR DE LA INSCRIPCIÓN Se realizarán personalmente en la Secretaría General de la Asamblea del Putumayo Carrera 8 No. 7 – 46, segundo piso Gobernación de Putumayo Los Requisitos Mínimos para ser admitido y elegido como Contralor Departamental 1. Ser ciudadano (a) colombiano (a) en ejercicio. 2. Ser Mayor de 25 años 3. Acreditar título universitario 4. Cumplir con los requisitos del artículo 68 de la ley 42 de 1993 haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos años. 5. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos. 6. Art. 23 del Acto Legislativo 2 de 2015	Plazo para inscripciones del 12.05.2017 a las 8 am hasta el 19.05.2017 a las 6 pm.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



ACTIVIDAD	DESCRIPCION	FECHA
<p>ser elegido Contralor Departamental, art 5 ley 330 de 1996, artículo 68 de la Ley 42 de 1993, art. 23 del Acto Legislativo 2 de 2015</p> <p>El aspirante allí diligenciará el respectivo formulario de inscripción que para tal efecto dispondrá la Honorable Asamblea.</p> <p>El aspirante deberá así mismo hacer entrega de la hoja de vida en archivo formato PDF en un CD, que deberá corresponder fielmente a la hoja de vida entregada en físico y la información reportada allí deberá corresponder a la realidad, so pena de ser inadmitido y de las respectivas sanciones legales por falsedad en documento público, así mismo cada aspirante podrá realizar el trámite de inscripción por una sola vez y en el momento de la inscripción deberá indicar un correo físico y electrónico para notificaciones.</p>	<p>7. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.</p> <p>Los documentos presentados para acreditar requisitos podrán corresponder a copias simples tanto de los requisitos mínimos de la convocatoria como los documentos adicionales, incluidas copias del documento de identidad ampliada al 150%, libreta militar en el caso se esté obligado, certificados vigentes de antecedentes de procuraduría, contraloría, penales y disciplinarios según la profesión. Es obligatoria la presentación de la totalidad de documentos que soporten la información relacionada en la hoja de vida so pena de ser inadmitido aclarando que no se permitirá la subsanación, adición y/o cambio de documentos luego de realizada la inscripción.</p>	
<p>3) CONTROL CIUDADANO DE LOS INSCRITOS</p>	<p>PUBLICACIÓN LISTA DE INSCRITOS 22.05.2017 8:00 AM</p> <p>Término de traslado de tres (3) días hábiles para que los ciudadanos y las organizaciones sociales, veedurías y demás, formulen ante la Honorable Asamblea Departamental de Putumayo las observaciones respecto de los candidatos inscritos al cargo de CONTRALOR GENERAL DE PUTUMAYO.</p> <p>Las observaciones a la lista de inscritos se presentarán y radicarán en la Secretaría General de la Asamblea del Putumayo Carrera 8 No. 7 – 46, segundo piso Gobernación de Putumayo, para ello será obligatorio indicar en el escrito que se radique, la dirección de un correo electrónico y un correo físico a donde se pueda remitir la respectiva respuesta.</p> <p>La lista de inscritos se publicará en la página Web de la Gobernación del Putumayo http://www.putumayo.gov.co, y en la página web de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño www.aunar.edu.co, Instalaciones de la Gobernación de Putumayo Carrera 8 No. 7 – 46 y Secretaría General de la Asamblea de Putumayo Carrera 8 No. 7 – 46 segundo piso Gobernación de Putumayo.</p>	<p>22.05.2017 8 AM</p> <p>22.05.2017 8:00 AM al 24.05.2017 6:00 PM</p> <p>25.05.2017 respuestas a observaciones</p>
<p>4.) VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS LEGALES.</p>		



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



ACTIVIDAD	DESCRIPCION	FECHA
	<p>Serán admitidos dentro de la convocatoria como elegibles quienes cumplan con los requisitos mínimos legales de edad, ciudadanía, estudio y experiencia para el cargo de CONTRALOR GENERAL DEL PUTUMAYO, de conformidad con el art 5 ley 330 de 1996, artículo 68 de la Ley 42 de 1993 y a lo estatuido por el art. 23 del Acto Legislativo 2 de 2015, teniendo en cuenta para ello, la hoja de vida presentada en físico y formato PDF, los documentos aportados en el momento de la inscripción y la información diligenciada en el formulario de inscripción.</p> <p>Si la información del formulario de inscripción, hoja de vida sus soportes y su copia en formato PDF no coincide o no son presentados conforme a las disposiciones de Ley y de la presente convocatoria, el aspirante será retirado del proceso.</p> <p>El proceso de verificación de requisitos mínimos para la admisión se realizará por la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño</p>	TERMINO PARA VERIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS del 25.05.2017 al 06.06.2017
<p>5) PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE INADMITIDOS Y ADMITIDOS ELEGIBLES PARA CONTROL CIUDADANO</p> <p>La lista de inadmitidos y admitidos se publicará en la página Web de la Gobernación del Putumayo http://www.putumayo.gov.co, y en la página web de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño www.aunar.edu.co, y en las instalaciones de la Gobernación de Putumayo Carrera 8 No. 7 – 46 y Secretaría General de la Asamblea de Putumayo Carrera 8 No. 7 – 46 segundo piso Gobernación de Putumayo</p>	<p>Junio 07 de 2017 8:00 AM publicación listado inadmitidos y admitidos elegibles por cumplimiento de requisitos mínimos legales de conformidad con el art 5 ley 330 de 1996, artículo 68 de la Ley 42 de 1993, art. 23 del Acto Legislativo 2 de 2015.</p>	07.06.2017 PUBLICACIÓN LISTA DE ADMITIDOS ELEGIBLES E INADMITIDOS
<p>6) RECLAMACIONES A LA LISTA DE INADMITIDOS</p>	<p>08 de junio inicia el término de tres (3) días hábiles para que los ciudadanos y las organizaciones sociales, veedurías y demás interesados formulen ante la Honorable Asamblea Departamental del Putumayo las reclamaciones sobre los inadmitidos en la convocatoria al cargo de CONTRALOR GENERAL DEL PUTUMAYO por no cumplimiento de los requisitos mínimos legales</p>	RECLAMACIONES 08.06.2017 8:00 am al 12.06.2017 6:00 pm
<p>7) RESPUESTAS A RECLAMACIONES</p>	<p>Las reclamaciones se presentarán y radicarán en la Secretaría General de la Asamblea del Putumayo Carrera 8 No. 7 – 46, segundo piso Gobernación de Putumayo, o mediante correo electrónico reclamaciones@auar.edu.co, para ello será obligatorio indicar en el escrito que se radique, la dirección de un correo electrónico y un correo físico a donde se pueda remitir la respectiva respuesta, los</p>	13.06.2017 RESPUESTA A RECLAMACIONES.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



ACTIVIDAD	DESCRIPCION	FECHA
	cuales deberán coincidir con los indicados en el formulario de inscripción.	
8) PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS.	Se realizará en la página Web de la Gobernación del Putumayo http://www.putumayo.gov.co , y en la página web de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño www.aunar.edu.co	14.06.2017 10:00 a-m-
9) PRACTICA DE LAS PRUEBAS CLASIFICATORIAS A LOS ASPIRANTES HABILITADOS, EN LA FORMA Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.		
<ul style="list-style-type: none">• Prueba de competencias laborales de 7:00 a.m. a 9:00 a.m.	En las instalaciones de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño Extensión Putumayo Municipio Puerto Asís, dirección carrera 26 No. 9 – 62, barrió el Carmen.	15/06.2017
<ul style="list-style-type: none">• Prueba de Conocimiento de 9:30 a.m. a 11:30 a.m.		
<ul style="list-style-type: none">• Entrevista de 2:00pm a 6:00pm		
10) PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS OBTENIDAS POR CADA UNO DE LOS ASPIRANTES Y DETERMINACIÓN DE QUIENES OBTUVIERON EL PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO.	en la página Web de la Gobernación del Putumayo http://www.putumayo.gov.co , y en la página web de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño www.aunar.edu.co , y en las instalaciones de la Gobernación de Putumayo Carrera 8 No. 7 – 46 y Secretaría General de la Asamblea de Putumayo Carrera 8 No. 7 – 46 segundo piso Gobernación de Putumayo	20.06.2017
11) PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES	en las instalaciones de la Gobernación de Putumayo Carrera 8 No. 7 – 46 y Secretaría General de la Asamblea de Putumayo Carrera 8 No. 7 – 46 segundo piso Gobernación de Putumayo y ante la oficina de Talento Humano de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – sede principal Pasto (Nariño) Carrera 28 No. 19 - 24 o mediante correo electrónico reclamaciones@auanar.edu.co	Del 20 al 23.06.2017 de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m
12) PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES HABILITADOS.	en la página Web de la Gobernación del Putumayo http://www.putumayo.gov.co , y en la página web de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño www.aunar.edu.co , y en las instalaciones de la Gobernación de Putumayo Carrera 8 No. 7 – 46 y Secretaría General de la Asamblea de Putumayo Carrera 8 No. 7 – 46 segundo piso Gobernación de Putumayo	27.06.2017
13) presentación de los candidatos elegibles en plenaria a los honorables diputados	Cada uno de los ELEGIBLES contara con un espacio de diez (10) minutos para presentar ante la plenaria de la Honorable Asamblea Departamental de Putumayo su hoja de vida, trayectoria y proyecto de trabajo.	29.06.2017



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



ACTIVIDAD	DESCRIPCION	FECHA
14) ELECCIÓN	Procederá la Plenaria de la Honorable Asamblea Departamental de Putumayo a la elección del CONTRALOR GENERAL DEL PUTUMAYO para el tiempo restante del PERIODO CONSTITUCIONAL 2016 – 2019, conforme al reglamento interno de la corporación.	30.06.2017

ARTÍCULO SEPTIMO: DE LA RECEPCION DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS SOPORTE.-

Las hojas de vida se reciben personalmente en la Secretaría General de la Asamblea de Putumayo Carrera 8 No. 7 – 46, segundo piso Gobernación de Putumayo.

El aspirante presentará y radicará su respectiva hoja de vida en físico debidamente diligenciada, ordenada, foliada y con todos los soportes respectivos que acrediten y certifiquen el cumplimiento de requisitos mínimos legales para ser admitido en el proceso de convocatoria y poder ser elegido como Contralor Departamental de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria y a lo establecido legalmente para poder ser elegido Contralor Departamental, art 5 ley 330 de 1996, artículo 68 de la Ley 42 de 1993, art. 23 del Acto Legislativo 2 de 2015.

El aspirante allí diligenciará el respectivo formulario de inscripción que para tal efecto dispondrá la Honorable Asamblea.

El aspirante deberá así mismo hacer entrega de la hoja de vida en archivo formato PDF en un CD, que deberá corresponder fielmente a la hoja de vida entregada en físico y la información reportada allí deberá corresponder a la realidad, so pena de ser inadmitido y de las respectivas sanciones legales por falsedad en documento público, así mismo cada aspirante podrá realizar el trámite de inscripción por una sola vez y en el momento de la inscripción deberá indicar un correo físico y electrónico para notificaciones.

PARÁGRAFO 1: Con la inscripción se debe anexar a la hoja de vida la declaración extra juicio que manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones para desempeñar el cargo de Contralor Departamental de Putumayo. Pero cada aspirante deberá entregar los respectivos certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales, cuya fecha de expedición no sea superior a 10 días calendario anterior a la fecha de cierre del periodo de recepción de hojas de vida.

ARTÍCULO OCTAVO: CIERRE DEL PERIODO DE RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA.- Una vez vencido el término, se oficializará el cierre del plazo en presencia de los aspirantes que asistan al evento, representantes de veedurías y órganos de control que deseen participar.

Se levantará un acta que incluirá la relación de hojas de vida recibidas, el nombre e identificación de los aspirantes, fecha de recepción y número de folios de cada una.

PARÁGRAFO 1: En desarrollo de los principios mencionados, la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, fijará en un lugar visible y publicará en la página web www.aunar.edu.co y página Web de la Gobernación del Putumayo <http://www.putumayo.gov.co>, la presente acta.



ARTÍCULO NOVENO: CONDICIONES TÉCNICAS PARA ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN. El aspirante deberá adjuntar a la hoja de vida la copia de los siguientes documentos, escaneados, organizados y legibles, así: Documento de identidad, título de formación profesional y/o acta de grado; título de postgrado en el área y/o acta de grado; en los caso en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documentos se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado, certificaciones laborales, certificaciones de otros estudios.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS CERTIFICACIONES: Los documentos válidos para evidenciar estudios y experiencia, son los siguientes:

1. CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS:

- A) La educación formal se acreditará mediante diplomas, actas de grado, títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificaciones de terminación de materiales de la institución donde curso.
- B) La educación para el trabajo se acreditará mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, con indicación del nombre y razón social de la entidad que expide; nombre y contenido del curso; e intensidad horaria y fecha de realización.

2. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL:

Se acreditará mediante constancias expedidas por el funcionario competente de las respectivas entidades oficiales o privadas, en las que haya prestado servicios profesionales, como empleado o contratista. Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

a) Certificaciones originadas en una relación laboral:

1. Razón social o Nit del empleador
2. Dirección y teléfono del empleador (deben ser verificables)
3. Fechas de vinculación y desvinculación, día, mes y año
4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado.
5. Nivel ocupacional del Cargo.
6. Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajo en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo, día, mes y año).
7. Firma del funcionario competente para su expedición

b. Certificaciones originadas en un contrato de prestación de servicios (público o privado): deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

1. Razón social o Nit. Del contratante
2. Objeto contractual
3. Plazo del contrato y periodo de ejecución, día mes y año
4. Dirección y teléfono del contratante.

c. Certificaciones originadas en el ejercicio liberal de la profesión. El ejercicio de la profesión se soportará mediante una declaración juramentada en Notaria que haga el aspirante, en la que conste el tiempo, y en qué áreas ha ejercido su carrera profesional.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



PARÁGRAFO 1. Las certificaciones deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin tachones o enmendaduras

PARÁGRAFO 2. La entrega de documentos de manera oportuna es una obligación a cargo del aspirante y se efectuará únicamente a través del aplicativo que disponga la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO. Los documentos enviados en forma física o por medios distintos o los que disponga la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO o los que sean entregados extemporáneamente, no serán objeto de análisis.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS: Serán admitidos dentro de la convocatoria pública los aspirantes que cumplan con los requisitos que aparecen en el artículo primero de la presente convocatoria.

Esta valoración se efectuará conforme al procedimiento y los parámetros establecidos en esta convocatoria, y de acuerdo con los documentos que haya aportado el aspirante.

Si los documentos son ilegibles, incompletos o no cumplen con las especificaciones no serán tenidos en cuenta.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia genera retiro del aspirante del proceso. El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido para continuar en el proceso de selección.

Los requisitos a verificar son los contenidos en el artículo 272 modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo 02 de 2015 y los artículos 6 de la ley 330 de 1996 y 68 de la ley 42 de 1993 (teniendo presente la sentencia C-320 de 1994 a saber:

1. Ser colombiano por nacimiento
2. Ciudadana en ejercicio
3. Tener más de 25 años
4. Acreditar título universitario
5. Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años

Se tendrá en cuenta que no podrá ser seleccionado quien sea o hay sido en el último año miembro de la Asamblea o Concejo que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en el nivel ejecutivo del orden departamental ni quien se encuentre inhabilitado para ocupar dicho cargo, según la información que se reporte o aparezca en la respectiva hoja de vida.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME.- A partir de la verificación de los requisitos previstos en el artículo anterior, la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño elaborará del acta, relacionando los aspirantes que cumplen los requisitos en referencia y de los que no cumplen, indicando en este último caso los motivos o razones de la declaratoria de incumplimiento.



En virtud de los principios de publicidad y contradicción, se publicará la resolución en la cartelera y en las página web www.aunar.edu.co de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, por el termino indicado en el cronograma, para que los evaluados presenten las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES.- Las reclamaciones se presentarán y radicarán en la Secretaría General de la Asamblea del Putumayo Carrera 8 No. 7 – 46, segundo piso Gobernación de Putumayo, o mediante correo electrónico reclamaciones@auar.edu.co, para ello será obligatorio indicar en el escrito que se radique, la dirección de un correo electrónico y un correo físico a donde se pueda remitir la respectiva respuesta, los cuales deberán coincidir con los indicados en el formulario de inscripción, dentro del plazo establecido en el cronograma, indicando de manera clara y precisa la razón de la reclamación, si la reclamación se efectúa por fuera del plazo y sin las condiciones señaladas, será rechazada de plano.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REVISIÓN DE RECLAMACIONES PRESENTADAS.- La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño revisará y resolverá las reclamaciones y/u observaciones presentadas, por los aspirantes en el plazo establecido en el cronograma. Una vez resueltas, la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño conformará la lista definitiva de los aspirantes que cumplen los requisitos legales; y el listado definitivo se publicará en la página Web de la universidad www.aunar.edu.co y en las carteleras y página web de la corporación, en el plazo previsto en el cronograma.

De todo lo anterior se dejara constancia en las actas respectivas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PRUEBAS A APLICAR.- Para efectos de la presente convocatoria y teniendo en cuenta lo previsto en el decreto 1551 de 2012 y el decreto 2485 de 2014 (compilado en el titulo 27 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1083 de 2015), las pruebas que diseñará y aplicará la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, con la veeduría del delegado de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental, serán las siguientes, tendrán el peso porcentual que se indica respecto de cada una de ellas y teniendo en cuenta las siguientes previsiones:

1. Prueba de conocimientos académicos: tendrá un valor del 70% respecto del total de la evaluación. Se practicará el día 15 de junio de 2017, En las instalaciones de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño en el Departamento del Putumayo Municipio Puerto Asís Carrera 26 No. 9 – 62 barrio y de acuerdo al cronograma establecido.
2. Prueba de competencias laborales: tendrá un valor del 10% respecto del total de la evaluación y se dirigirá a establecer si cada aspirante reúne las competencias de: liderazgo, planeación, toma de Decisiones, dirección y desarrollo de personal y conocimiento del entorno, previstas en el manual de funciones de la *Contraloría Departamental de Putumayo*, para el cargo de Contralor Departamental.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Se practicará el día 15 de junio de 2017, En las instalaciones de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño en el Departamento del Putumayo Municipio Puerto Asís Carrera 26 No. 9 – 62, Barrio el Carmen y de acuerdo al cronograma establecido.

3. Valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo: tendrá un valor del 10% respecto del total de la evaluación. Teniendo como parámetro que ese porcentaje corresponde a 10 puntos, los mismos se asignarán de la siguiente manera: un máximo de 5 puntos corresponderá a estudios y se asignarán así: 1 puntos para quien demuestre tener al menos título de pregrado, 3 puntos para quien demuestre tener al menos un título de posgrado en áreas afines al cargo, 4 puntos para quien demuestre tener al menos dos títulos de posgrado en áreas afines al cargo o un título en formación master en las mismas áreas y 5 puntos para quien demuestre tener al menos un título de doctorado en áreas afines al cargo de la convocatoria; y un máximo de 5 puntos corresponderá a experiencia, serán adicionales a los 2 años de ejercicio de funciones públicas y se asignarán así: 1 punto para quien demuestre tener al menos 2 años de experiencia relacionada al cargo, 3 puntos para quien demuestre tener al menos 3 años de experiencia relacionada al cargo, 4 puntos para quien demuestre tener al menos 4 años de experiencia relacionada al cargo y 5 puntos para quien demuestre tener 5 años o más de experiencia relacionada al cargo o contratos de prestación de servicios en órganos de control fiscal.

Se practicará del 15 de junio de 2017, En las instalaciones de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño en el Departamento del Putumayo Municipio Puerto Asís Carrera 26 No. 9 – 62, barrio el Carmen y de acuerdo al cronograma establecido.

4. Entrevista: tendrá un valor del 10% respecto del total de la evaluación.

Se practicará el día 15 de junio de 2017, En las instalaciones de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño en el Departamento del Putumayo Municipio Puerto Asís Carrera 26 No. 9 – 62, barrio el Carmen y de acuerdo al cronograma establecido.

La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, una vez aplique todas las pruebas mencionadas y teniendo en cuenta el peso porcentual de cada una de ellas, establecerá la calificación global de cada aspirante.

El puntaje mínimo aprobatorio será el equivalente al 80% del puntaje máximo que se pueda obtener. Quien no alcance dicho puntaje no será incluido en el informe final que emita la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño para efectos de la elección del Contralor Departamental.

PARÁGRAFO 1: A efectos de garantizar que la Asamblea Departamental sea participe efectiva de la presente convocatoria, acorde con lo dispuesto en el artículo 272 de la C.N. y para efectos de ser garantes de los principios mencionados en el artículo segundo de la presente Resolución, la presidenta de la Mesa Directiva de la corporación podrán realizar el acompañamiento durante todo el proceso de convocatoria y selección de aspirantes al cargo de Contralor Departamental.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES.- Las reclamaciones y observaciones al informe anterior deberán presentarse por escrito, en las instalaciones de la Gobernación de Putumayo Carrera 8 No. 7 – 46 y Secretaría General de la Asamblea de Putumayo Carrera 8 No. 7 – 46 segundo piso Gobernación de Putumayo y ante la oficina de Talento Humano de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – sede principal Pasto (Nariño) Carrera 28 No. 19 - 24 o mediante correo electrónico reclamaciones@aurar.edu.co, dentro del plazo establecido en el cronograma, indicando de manera clara y precisa la razón de la reclamación, si la reclamación se efectúa por fuera del plazo y sin las condiciones señaladas, será rechazada de plano.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REVISIÓN DE RECLAMACIONES PRESENTADAS.- La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, revisará y resolverá las reclamaciones y/u observaciones presentadas, por los aspirantes en el plazo establecido en el cronograma. Una vez resueltas, la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño elaborará el informe definitivo de los aspirantes que alcanzaron la calificación mínima aprobatoria. Este informe se publicará en estricto orden alfabético en la página Web de la universidad www.aunar.edu.co y de la corporación, en el plazo previsto en el cronograma.

De lo anterior y de la calificación de quienes no alcanzaron el mínimo aprobatorio, se dejara constancia en sendas actas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA ELECCIÓN.- La elección del Contralor Departamental de Putumayo para el resto del periodo institucional 2016 - 2019, será realizada por la Asamblea Departamental, el día 30 de junio de 2017, después de entrega del listado definitivo de aspirantes habilitados por la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, con base en el informe definitivo de la evaluación de aspirantes que hubieran obtenido el puntaje mínimo aprobatorio ya enunciado, que se entregará formalmente al presidente de la Corporación.

Previa a la elección se tendrá la presentación e intervención no mayor de diez (10) minutos el día 29 de junio de 2017, ante la plenaria de la corporación de los integrantes de la lista. Será la valoración final para quienes hayan superado las pruebas anteriores y el objetivo será que los diputados electores, tengan un dialogo directo con el aspirante y entre ellos elijan el contralor.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PUBLICACIÓN.- La presente Resolución rige a partir de su expedición y deberá ser publicada en la página web de la corporación y en los medios dispuestos en el presente acto administrativo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, Putumayo a los veintisiete (27) días del mes de abril del años dos mil diez y siete (2017).

LEIDY YOHANA GARCÍA
Presidenta Asamblea Departamental de Putumayo